



AYUNTAMIENTO
DE
COMARES
(MÁLAGA)

David Jesús García Tejada (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 30/07/2020
HASH: 18a545090118ba3ea520b4d0c0ffb3677

Manuel Robles Robles (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 30/07/2020
HASH: 2658dea8316b74a82b3b89b51eca3d1

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

En Comares, Málaga, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 12,12 horas del día reseñado en el encabezamiento y en 2ª convocatoria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión Ordinaria convocada por Resolución de la Alcaldía de fecha 28/01/2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y actualizada al 15/06/2017).

Asisten a la Sesión los Sres. Concejales que se indican a continuación:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR: D. José Antonio Bueno Ranea, D. Manuel Robles Ruíz, D. José Manuel Rey Suárez y Dª. Emilia Ana Jiménez Cueto.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA: D. José Miguel Ruíz Padilla y D. Gabriel Ortiz Peláez.

Faltaron a la Sesión, previa excusa, los Sres. Concejales, D. Juan de la Cruz Tornero Galera y D. José Manuel Coín Marín.

Preside la Sesión **D. Manuel Robles Robles, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento**, actuando como Secretario, **D. David Jesús García Tejada, Secretario – Interventor de la Corporación**.

El Sr. Presidente declara abierta la Sesión a las 12,12 horas, procediéndose a continuación al debate y votación de los asuntos incluidos en el **Orden del Día**:

A continuación y por unanimidad se acuerda modificar el Orden del Día, siendo a tratar como primer punto:



1. APROBACIÓN CAMBIO DE DÍA CELEBRACIÓN PLENO ORDINARIO

El Sr. Presidente somete a la consideración de los Asistentes a la Sesión la ratificación del Decreto de convocatoria de fecha 28/01/2020 en el que se justifica el cambio de celebración del día del Pleno como consecuencia de poder presentar solicitud de subvención para el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan ITÍNERE), aprobándose por unanimidad de los Miembros asistentes a la Sesión (7 de 7).

ACTAS

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE: 22/10/2019

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), el Sr. Presidente pregunta a los asistentes si tienen que formular observación alguna con respecto al Acta de fecha 22/10/2019, sometida a Pleno. Al no producirse observación al respecto, el Acta sometida a votación, quedó aprobada por unanimidad de los Miembros asistentes a la Sesión.

PARTE INFORMATIVA

1. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del ROF, se procede por Secretaría a dar cuenta sucinta de las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la última Sesión celebrada por el Pleno Municipal, concretándose en las siguientes por orden descendente:

-DECRETO 2020-0010 [DECRETO APROBANDO ALTAS, BAJAS Y MODIFIC PADRÓN HABITANTES OCT NOV DIC 2019]

-DECRETO 2020-0009 [DECRETO AUTORIZANDO asuntos particulares ██████████ 27 A 31 ENERO- 3 FEBRERO; ASISTENCIA A EXÁMENES 4, 5 Y 6 FEBRERO]

-DECRETO 2020-0008 [DECRETO AUTORIZANDO asuntos particulares ██████████ 22 Y 23 ENERO 2020, PENTES DE 2019]



- DECRETO 2020-0007 [DECRETO PLUSVALÍA EXENTA C MURO 8]

- DECRETO 2020-0006 [DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA MESAS SILLAS MOLINO ABUELOS]

- DECRETO 2020-0005 [DECRETO AUTORIZANDO PUESTO ALGODÓN Y BUÑUELOS FESTEJOS 2020 SRª. [REDACTED]]

- DECRETO 2020-0004 [DECRETO DELEGACIÓN REPRESENTANTE J.A. [REDACTED] CONSORCIO BOMBEROS JUNTA GRAL. EXTR 10012020]

- DECRETO 2020-0003 [DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA MESAS SILLAS BAR LA PLAZA]

- DECRETO 2020-0002 [DECRETO APROBACIÓN CERTIFICACIÓN N° 15 Y Factura FE 190129 puente llano almendra]

- DECRETO 2020-0001 [DECRETO AUTORIZACIÓN USO SALÓN CALLE LEVANTE 31 DÍA 04012020]

- DECRETO 2019-0200 [DECRETO APROBANDO PADRÓN AGUA BASURA ALCANT 4º-TRI2019]

- DECRETO 2019-0199 [DECRETO APROBACIÓN PROYECTO subsanado PO-VP 21-19 MEJORA INTEGRAL ZONA BARRIO ALTO DIC19]

- DECRETO 2019-0198 [DECRETO AUTORIZANDO LA DELEGACIÓN+REPRESENTACIÓN EN FITUR A M ROBLES RUIZ ENERO 2020]

- DECRETO 2019-0197 [DECRETO AUTORIZANDO DÍA asuntos particulares EVA 191219]

- DECRETO 2019-0196 [DECRETO AUTORIZANDO AL AMPA EL USO EDIF. PÚBLICO C/ LEVANTE, 31, DÍA 20/12/2019 PARA PASACALLES NAVIDEÑO]

- DECRETO 2019-0195 [DECRETO POS-AP 17-19 MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO CORRECCIÓN ERRORES EN FORMA EJECUCIÓN ADMINISTRACIÓN=TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS]

- DECRETO 2019-0194 [DECRETO AUTORIZANDO AL AMPA USO SALÓN ACTOS POR ACTIVIDAD PASACALLES NAVIDEÑO]

- DECRETO 2019-0193 [DECRETO AUTORIZANDO 1 DÍA POR asuntos particulares [REDACTED] [REDACTED] 26/11/19]

- DECRETO 2019-0192 [DECRETO aprobación MEMORIA Y OTROS cambio forma ejecución POS-AP 17-2019]



- DECRETO 2019-0191 [DECRETO APROBACIÓN CERTIFICACIÓN N° 14 Obra ... Puente ... Llano Almendra]

- DECRETO 2019-0190 [DECRETO AUTORIZACION ASOC MUJERES IGUALDAD COMARES USO SALON ACTOS 28112019 TALLER MUJER RURAL]

- DECRETO 2019-0189 [DECRETO APROBANDO LA EXENCIÓN PLUSVALÍA VIVIENDA EN LG. SOLANO 8C, DISEMINADO, RÍO, SUELO RÚSTICO]

- DECRETO 2019-0188 [DECRETO APROBANDO LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL FUERA DE ORDENACIÓN DAFO [REDACTED] VIVIENDA EN LG LA LOMA 26 LAS CUEVAS-ROMO]

- DECRETO 2019-0187 [DECRETO APROBANDO LA EXENCIÓN IMPUESTO PLUSVALÍA VIVIENDA LG. GODINES 114 DISEMINADO LAS CUEVAS-ROMO]

- DECRETO 2019-0186 [DECRETO ADHESIÓN AL PLAN ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL 2019 2ª FASE Y ACEPTACIÓN AYUDA]

- DECRETO 2019-0185 [DECRETO AUTORIZACION ASOC MUJERES IGUALDAD COMARES USO gimnasio 23112019]

- DECRETO 2019-0184 [DECRETO APROBANDO LA EXENCIÓN DE PLUSVALÍA VIVIENDA SITA EN LG. HUERTA BAJA 10, ALQUERÍA]

- DECRETO 2019-0183 [RECTIFICACIÓN ERRORES OBRA CENTRO MUNICIPAL TURISMO ACTIVO FASE 1ª PLAZO DURACIÓN]

- DECRETO 2019-0182 [DECRETO APROBACIÓN PROYECTO MEJORA INTEGRAL ZONA ALMENDRICO PO-VP 23-19]

- DECRETO 2019-0181 [DECRETO APROBACIÓN PROYECTO MEJORA INTEGRAL ZONA BARRIO ALTO PO-VP 21-19]

- DECRETO 2019-0180 [DECRETO APROBACIÓN PROYECTO MEJORA INTEGRAL ZONA CASTILLO PO-VP 22-19]

- DECRETO 2019-0179 [DECRETO APROBACIÓN PROYECTO subsanado POS-OT 6-19 SEÑALIZACIÓN ... ORDENACIÓN TRÁFICO... Nov19]

- DECRETO 2019-0178 [DECRETO APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD SALUD, COORDINADOR Y DIRECTOR OBRA PO-IM 4-18 y PO-IM 5-18]

- DECRETO 2019-0177 [DECRETO AUTORIZANDO ASUNTOS PARTICULARES [REDACTED] [REDACTED] DÍA 07/11/2019]



-DECRETO 2019-0176 [DECRETO APROBANDO LA JUSTIFICACIÓN ESCUELAVERANO19 POR EL AMPA]

-DECRETO 2019-0175 [DECRETO APROBANDO I DÍA POR vacaciones A [REDACTED]]

-DECRETO 2019-0174 [DECRETO APROBACIÓN CERTIF 9, 10, 11, 12 y 13+anexos puente llano almendra]

-DECRETO 2019-0173 [RESOLUCIÓN ALCALDÍA ADJUDICACIÓN CONTINUIDAD GESTIONA 2020]

-DECRETO 2019-0172 [DECRETO APROBANDO FRACCIONAMIENTO VALOR 6073, CALLE MANUEL TELLEZ LAGUNA 12, CONCEPTO PLUSVALIA]

-DECRETO 2019-0171 [DECRETO AUTORIZANDO AL AMPA EL USO DEL SALÓN C/ LEVANTE 31 PARA DÍA 31/10/19 CON MOTIVO DE HALLOWEEN]

-DECRETO 2019-0170 [DECRETO APROBANDO CAMBIO DESTINO ASISTENCIA Y COOPERACION OBRA MEJORA INTEGRAL BARRIO ALTO]

-DECRETO 2019-0169 [DECRETO APROBANDO CAMBIO DESTINO ASISTENCIA Y COOPERACION OBRA MEJORA INTEGRAL ZONA DEL CASTILLO]

-DECRETO 2019-0168 [DECRETO APROBANDO DEVOLUCIÓN COBRO INDEBIDO AGUA BASURA 3-4 TRI2018 Y 1-2TRI2019 y data 3ERTRI19 [REDACTED]]

-DECRETO 2019-0167 [DECRETO APROBANDO vacaciones TRABAJADORA [REDACTED] B [REDACTED] A

-DECRETO 2019-0166 [DECRETO PARALIZACION trabajos e instar regularizar situación parce 115 pol 16, [REDACTED]]

-DECRETO 2019-0165 [DECRETO APROBANDO LA EXENCIÓN PLUSVALÍA LG, LAS CUEVAS ROMO 18A DISEMINADO LAS CUEVAS-ROMO POR ENCONTRARSE EN SUELO RÚSTICO]

El Sr. Presidente pregunta a los Concejales si desean realizar observación o solicitar explicaciones o información sobre algunas de las Resoluciones puestas de manifiesto, a lo que el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Miguel Ruiz Padilla (en adelante el Sr. Portavoz del GS), pregunta por una modificación de obra que iba por contrata y se cambió para hacerlo por administración, a lo que el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Antonio Bueno Ranea (en adelante el Sr. Portavoz del GP) le explica el motivo del cambio en la forma de ejecución.



Tras las intervenciones, el pleno quedó enterado.

2. INFORME PERÍODO MEDIO PAGO 4º TRIMESTRE 2019

Por el Sr. Secretario-Interventor, D. David Jesús García Tejada, informa y expone los datos que arroja la contabilidad, remitiéndose a su informe relativo al Periodo Medio de Pago, correspondiente al 4º Trimestre de 2019 de fecha 28/01/2020, indicándose que los datos han sido remitidos en tiempo y forma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, informe que a continuación se transcribe:

“

INFORME DE PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2019 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COMARES

D. David Jesús García Tejada, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario- Interventor de administración local del ayuntamiento de Comares (Málaga)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, en concreto su artículo 5.4, que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.”

Lo dispuesto en el correspondiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. *El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores, PMP, referido al trimestre anterior.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.



No obstante lo anterior hay que señalar que dicha obligación, regulada en la Orden Ministerial HAP/2105/2012 señalaba expresamente respecto de los informes de morosidad que “Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información”. Ahora bien la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre ha introducido un nuevo apartado 10 al artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 en virtud del cual se establece:

“Del cumplimiento de la obligación de suministro de la información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, **quedarían excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes**, salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores”

En base a ello hay que concluir que se exime de la obligación de elaborar el informe de morosidad con carácter trimestral (solo habrá que elaborarse con periodicidad anual) a las entidades locales cuya población sea inferior a 5.000 habitantes.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículos 11.bis y 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Visto lo establecido en el punto segundo y, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, señalar que pese a la exclusión de la elaboración del informe, se ha dispuesto expresamente que se ha de cumplir trimestralmente “salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores”, a saber: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva (si las hubiese)y, en segundo lugar la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior.

A tal efecto señalar que, tal y como dispone el Real Decreto 635/2014, “ Las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 635/2014 referidas al mes anterior.

El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre”

Dado que el TRLHL en su artículo 111 se refiere a las entidades que sean capitales de provincia o Comunidad Autónoma así como a las que tengan una población superior a 75.000 habitantes, podemos señalar que en nuestro caso la obligación se circunscribe a remitir y publicar dicha información con anterioridad al día treinta del mes siguiente de finalización de dicho trimestre.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:



1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de pagos realizados: 434.622,01€
- Ratio AYTO de operaciones pagadas: 1,67 días.

SÉPTIMO. El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando los bien no resulte de aplicación un procedimiento de



aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de op. pendientes de pago 32.455,57€
- Ratio AYO de operaciones pendientes de pago: 1.59 días.

OCTAVO. El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

**TRIMESTRE CUARTO TRIMESTRE
AÑO 2019**

<i>En días</i>	
<i>Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral</i>	
<i>Comares</i>	<i>1,59</i>

NOVENO. En base a los cálculos precedentes, se concluye lo siguiente:

<i>Código de Entidad</i>	<i>Entidad</i>	<i>Ratio de Operaciones Pagadas</i>	<i>Ratio de Operaciones Pendientes de Pago</i>	<i>Periodo Medio de Pago Trimestral</i>
<i>01-29-044-AA-000</i>	<i>Comares</i>	<i>1,67</i>	<i>0,52</i>	<i>1,59</i>

Datos PMP Cuarto trimestre de 2019

<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Comares</i>	<i>1,67</i>	<i>434.622,01</i>	<i>0,52</i>	<i>32.455,57</i>	<i>1,59</i>	

$$PMPi = (ROPi * IPRi + ROPPi * IPPi) / (IPRi + IPPi)$$

El periodo medio de pago a proveedores global es por tanto días inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad.

DÉCIMO. La elaboración del presente informe se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en base al mismo señalar que conforme dispone su art.6.2, se habrá de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dicha información que, además, ha de ser publicada en el portal web “siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia”. Señala dicho art. Que para ello “el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a los corporaciones locales modelos tipo de publicación”. Al respecto señalar que dado que se ha remitido la información vía web al Ministerio y se ha obtenido el modelo tipo que se menciona, por parte de este funcionario se señala que dicha información se ha de publicar en la página web de la corporación a fin de cumplir con los criterios legalmente establecido y, en concreto, con el principio de transparencia de la



actividad pública tal y como señala el Real Decreto mencionado y cuyo desarrollo se prevé en la vigente Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno con la excepción de su Título I y III que entrarán en vigor a partir del 10 de diciembre de 2014 de conformidad con la Disposición Final novena de la misma.

Se propone que del presente informe se de traslado a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los efectos oportunos. No obstante lo anterior señalar que los datos relativos la PMP ha sido remitido telemáticamente en fecha 15/07/2019 al Ministerio de Economía y Hacienda en cumplimiento de la obligación legal de suministro de información establecida por la normativa vigente. Igualmente los mismos han sido trasladados para su publicación en el portal de transparencia.

De igual forma se propone que del presente informe se de traslado al Pleno del Ayuntamiento de Comares ya que si bien no es obligatorio, por parte del funcionario se estima oportuno máxime si se tiene en cuenta que el artículo cuarto de la norma de referencia señala que “ Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo” y añadida en su apartado 4 “ Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

En base a ello por este funcionario se propone que por la alcaldía se dicten las órdenes oportunas para que el presente informe sea trasladado al Pleno de la Corporación y al órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda así como al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Señalar que con fecha 28/001/2020 se ha procedido por la intervención a remitir los datos al Ministerio de Economía y Hacienda cumpliendo esta obligación.

Es todo lo que ha tenido el honor de informar el funcionario que suscribe el presente informe según su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado y sin perjuicio de mejor opinión fundamentada en derecho.

En Comares a fecha de firma electrónica

EL INTERVENTOR

Fdo. David Jesús García Tejada"

A continuación se da cuenta del informe anual de morosidad el cual ha sido remitido al Ministerio y que se transcribe literalmente a continuación:

“

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA MOROSIDAD EJERCICIO 2019



D. David Jesús García Tejada, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario- Interventor de administración local del ayuntamiento de Comares (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades locales, este informe será elevado al Pleno.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de ello, este Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las Corporaciones locales tienen la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local. (Periodo Legal de Pago, en adelante PLP).

Es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes¹ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley

¹ El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.



3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.

Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, **evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.**

Lo que se pretende con dicha norma es regular una **metodología común** para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. Así visto y poniendo de manifiesto la normativa en materia de morosidad, durante el ejercicio 2019 el municipio arroja los siguientes resultados:

EJERCICIO

2019

ANUAL (4T)

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
				Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
01-29-044-AA-000	Comares	Limitativa	20,67	547	1158313,81	6	38030,73

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
Número de Pagos	Importe Total Intereses
0	0

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
72,74	20	32364,82	10	39022,65

CUARTO. Se propone que del presente informe se de traslado a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los efectos oportunos. No obstante lo anterior señalar que los datos relativos la PMP así como el informe anual de morosidad han sido remitidos telemáticamente en fecha 26/01/2017 al Ministerio de Economía y Hacienda



en cumplimiento de la obligación legal de suministro de información establecida por la normativa vigente. Igualmente los mismos han sido trasladados para su publicación en el portal de transparencia.

De igual forma se propone que del presente informe se de traslado al Pleno del Ayuntamiento de Comares ya que si bien no es obligatorio, por parte del funcionario se estima oportuno máxime si se tiene en cuenta que el artículo cuarto de la norma de referencia señala que “ Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo” y añade en su apartado 4 “ Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

En base a ello por este funcionario se propone que por la alcaldía se dicten las órdenes oportunas para que el presente informe sea trasladado al Pleno de la Corporación y al órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda así como al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es todo lo que ha tenido el honor de informar el funcionario que suscribe el presente informe según su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado y sin perjuicio de mejor opinión fundamentada en derecho.

En Comares a fecha de firma electrónica

EL INTERVENTOR

Fdo. David Jesús García Tejada”

El Pleno quedó informado.

3. INFORME DE FISCALIZACIÓN

Por el Sr. Secretario-Interventor, D. David Jesús García Tejada, informa y se remite a su informe de fiscalización de fecha 28/01/2020 en el que se establece el reparo emitido por intervención el 03/12/19 y el reparo de 28/01/2020, que a continuación se transcribe:

“INFORME

D. David Jesús García Tejada Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Comares (Málaga)

De conformidad con el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se emite el siguiente

INFORME



PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "el órgano interventor elevará informe a Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad contrarias a los reparos efectuados" por tanto se incluirá, como punto independiente un informe de fiscalización.

SEGUNDO. La legislación aplicable es:

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

TERCERO. Dispone expresamente el artículo 218 del TRLHL que "el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación".

En base a ello por parte de este funcionario se emite el presente informe debiendo señalarse que en cuanto a los reparos efectuados, los mismos han sido objeto de reparo tras una fiscalización a posteriori ya que se refieren a contrataciones efectuadas sin ajustarse a procedimiento o sin procedimiento alguno para ello de las cuales éste funcionario ha tenido conocimiento una vez realizadas las mismas razón por la cual no ha podido fiscalizarse a priori tales actos.

CUARTO. A continuación se relacionan los reparos efectuados por este interventor que se han detectado.

1. Reparos de fecha 3 de diciembre de 2019 respecto al pago de la factura emitida por la empresa Vive Aventura S.L. con NIF B93467827, en concepto de "Excursión de senderismo para un total de 53 personas. Lugar: Cueva de Nerja. Día de celebración: sábado 23 de noviembre de 2019" por importe de 795,00€ más 166,95€ de IVA



2. *Reparo de 28 de enero de 2020 por la omisión de fiscalización de la factura Nº Rect-Emit 12 emitida por D. Antonio López Martín con NIF 44587588Hen concepto de "Mantenimiento de piscina mes de enero con productos desde el 01-01-2020 al 31-01-01-2020" por importe de 537,00€ más 112,77€ de IVA.*

QUINTO. *Señalar que las anomalías detectadas en la vertiente de ingresos son fundamentalmente las de aquellos ingresos derivados de actuaciones diversas cuya regulación debe estar incluida en la correspondiente ordenanza así como las derivadas de derechos de difícil o imposible recaudación, a tal efecto, hay que notar algunos casos cuya gestión está encomendada al Patronato Municipal de Recaudación y que están pendientes de que dicho órgano inicie los correspondientes procedimientos ejecutivos. Asimismo se observa que existen numerosas actuaciones cuya tasa no está prevista en ordenanza por lo que se hace necesario proceder a una revisión total de las ordenanzas existentes a fin de adaptarlas a los últimos cambios normativos así como, en su caso, proceder al estudio y elaboración de nuevas ordenanzas fiscales si bien es patente la escasez de medios tanto materiales como humanos de que dispone esta corporación por lo que se recomienda para ello solicitar la asistencia a la Excm. Diputación Provincial de Málaga.*

Advertir que se ha de proceder a realizar una labor de verificación de ordenanza y, en su caso, redacción de nuevas ordenanzas a fin de ajustar los ingresos procedentes de las mismas así como aquellos que no se están recaudando por la inexistencia de las mismas. Sería conveniente que por parte del equipo de gobierno y/o , en su caso, el Pleno, se adoptara la decisión de llevar a cabo la actualización de ordenanzas a fin de que, en la medida de lo posible las mismas puedan aprobarse a final de ejercicio para su entrada en vigor en el siguiente.

De igual modo se advierte que en base a la carencia de personal funcionario se hace de difícil e imposible realización de procedimientos sancionadores lo cual supone una doble merma, por un lado de cara a los ingresos derivados de estos pero por otro lado, y no menos importante, acrecentando una sensación de "impunidad" de cara a los presuntos infractores. A tal efecto señalar que en materia de urbanismo y a pesar de las reiteradas advertencias y notificaciones realizadas a la presente, la Excm. Diputación Provincial de Málaga continua sin poner en funcionamiento el servicio al que el Ayuntamiento de Comares se adhirió por lo que se recomienda se mantengan los requerimientos a dicho órgano a fin de que se ponga en marcha el servicio y/o se nos notifique las causas de la falta de ello. Por otro lado la ausencia de personal junto con la ausencia de personal funcionario implica la merma de cara a procedimientos sancionadores. Por ello por este funcionario se recomienda la preparación de las bases correspondientes de cara a la contratación de funcionario temporal dado que la vigente Ley de Presupuestos no permite la incorporación de personal para lo cual se estima conveniente que se solicite la correspondiente autorización a los órganos competentes del Estado a fin de solventar dicha situación.



SEXO. *Por otra parte se observan algunas deficiencias que han de ser subsanadas y que han sido objeto de continuas y reiteradas advertencias por parte de este funcionario. Así se ha de hacer constar mediante el presente informe que existen contratos de personal laboral que han de finalizar sin que los mismos puedan ser objeto de prórroga ya que de lo contrario los mismos devendrían en personal indefinido de acuerdo con la normativa de la seguridad social por lo que se advierte tal extremo en el presente informe, nos referimos al contrato de la jardinea, Guadalinfo, apoyo al fontanero y monitor deportivo. En dichos casos procederá a cursarse la correspondiente baja por finalización del contrato debiendo, en caso de los mismos se adscriban a una obra o servicio determinado proveniente de subvención, a realizar la nueva convocatoria por los procedimientos legalmente previstos.*

Además se pueden señalar como aspectos más significativos la necesidad de establecer un archivo en los términos que establece la ley ya que, a pesar del impulso de la administración electrónica, actualmente el espacio físico donde se están almacenando los expedientes es del todo insuficiente y no cumple con los parámetros de seguridad y condiciones para garantizar la buena conservación de los archivos pues los mismos se encuentran dispersos por las diversas dependencias y locales municipales, por ello por parte de este funcionario se pone de manifiesto al Pleno la imposibilidad de hacerse cargo del mismo dado que no se cumplen los requisitos que la normativa establece para el buen funcionamiento del archivo municipal razón por la cual este funcionario no puede responsabilizarse del mismo pues como se ha puesto de manifiesto los archivos se encuentran ubicados en distintas dependencias sin contar con medidas de seguridad adecuadas que garanticen su integridad y cuyo acceso no está, en ningún caso restringido. Por ello se reitera que este funcionario no puede ejercer la responsabilidad del archivo municipal en tanto en cuanto no se adopten las medidas necesarias para garantizar la custodia de los documentos que han de estar en el archivo.

Se detecta igualmente que no está actualizado el inventario municipal de bienes y derechos siendo este un aspecto que se ha advertido por este funcionario en infinidad de ocasiones y que conlleva que no se pueda certificar con total seguridad al respecto por lo que se reitera este aspecto para que se den las órdenes oportunas de cara a subsanar tal aspecto considerado por este funcionario de especial relevancia.

Cabe señalar también que, tal y como se ha señalado en multitud de ocasiones, se reputa imprescindible llevar a cabo la correspondiente relación de puestos de trabajo a fin de determinar los cometidos encomendados a cada puesto ya que su ausencia conlleva numerosos problemas entre el personal que no hacen sino dificultar la labor diaria del mismo. Al respecto por parte de este funcionario se tiene conocimiento de que dicho instrumento a sido solicitado a la Excm. Diputación de Málaga sin que a la fecha presente se haya realizado actuación alguna al respecto por lo que se recomienda se lleve a cabo comunicación a dicho organismo a fin de



determinar el programa de actuación y, en su defecto, se busquen vías alternativas para llevar a cabo tal obligación legal.

Por último destacar que en materia de organización se vienen detectando una serie de problemas de entidad a juicio de este funcionario, en concreto hay que señalar que actualmente los servicios de policía local y recaudación están ubicados en la entrada del edificio del Ayuntamiento junto con la ventanilla de atención al público. Pues bien, estas unidades tratan datos de carácter personal protegido de nivel alto razón por la cual este funcionario informa que los mismos han de contar con despacho adecuado que permita atender a los interesados y asuntos sin que tengan que hacerse, como ocurre actualmente, en un lugar de acceso y pública concurrencia, ello no es un mero capricho de este funcionario sino que se trata en todo caso de una obligación legal derivada de la legislación sobre protección de datos por lo que este funcionario no puede responsabilizarse de los posibles incumplimientos que en tal materia puedan ocasionarse máxime teniendo en consideración que existe posibilidad física para evitar esta situación.

SÉPTIMO. Se informa que de los reparos efectuados así como de los actos de levantamiento o acatamiento del mismo se dará cuenta al Pleno, como punto independiente, así como a la Cámara de Cuentas tal y como establece expresamente el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es todo lo que ha tenido el honor de informar el funcionario que firma la presente, salvo error u omisión no intencionado y sin perjuicio de mejor opinión fundamentada en derecho lo que se eleva a Pleno para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Comares, a fecha de firma electrónica.

Secretario-Interventor,

Fdo.: David Jesús García Tejada"

A continuación se establece un pequeño debate sobre los informes expuestos:

-El Sr. Concejal, D. Manuel Robles Ruiz explica los motivos sobre el reparo relacionado con el pago de la factura emitida por la empresa Vive Aventura S.L. en concepto de "Excursión de senderismo para un total de 53 personas a la Cueva de Nerja".

-El Sr. Portavoz del GS cree que no es el sitio para debatir la justificación, entiende que la modificación de la ley de contratos dio margen temporal



suficiente para adaptarse a la normativa. Entiende que no es la primera vez que ocurre y el informe del Interventor está muy bien detallado. Considera que es muy arbitraria la forma de llevar a cabo la actuación y estamos ante dinero público y ya ha pasado antes, por lo que se tendrían que adaptar a la Norma. Pide más cautela y cuidado con estas cosas, él no va a denunciar nada pues para eso se remiten los reparos a la Cámara de Cuentas, pero sí dice que deba tener más cuidado a fin de evitar estas cosas.

-El Sr. Alcalde señala que intentará que no pase.

-El Sr. Concejel, D. Manuel Robles Ruiz señala que el problema es que es la única empresa que hace esa actividad en la zona.

-El Sr. Portavoz del GS señala que no se puede dar siempre a la misma empresa, porque así lo señala la Ley y que hay más empresas.

-El Sr. Concejel, D. Manuel Robles Ruiz, reitera que es que no hay más empresas.

-El Sr. Alcalde señala que tomarán nota para evitar que pase esto otra vez.

El Pleno quedó informado.

PARTE RESOLUTIVA

3. SOLICITUD AYUDA PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (Plan Itínere)

Por el Sr. Portavoz del GP es explicado el expediente e informa de la actuación que se va a solicitar. Señala los puntos, siendo el importe a solicitar de 341.473,62€. Se dan los requisitos del Programa y cumple la normativa de la subvención.

El Sr. Alcalde señala que éste es el motivo fundamental del Pleno y su cambio de día, se trata de una subvención al 100%, sin cofinanciación el ayuntamiento no tiene que aportar ni reservar fondos. El compromiso que adquiere el ayuntamiento es la conservación del camino a partir del acta de recepción de la obra (5 años).

A continuación se somete a votación el siguiente acuerdo:

“Se acuerda por unanimidad de los Miembros asistentes a la Sesión, esto es, 7 de 7, solicitar subvención a la Dirección General de la producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo



Sostenible de la Junta de Andalucía, dentro del Plan de Mejora de Caminos Rurales 2019 (Cod. Pcto. 18528), Plan Ítinere, nombre de la actuación "Carril Alparrache", con un presupuesto estimado de 341.473,62€."

4. MOCIONES

Presentada documentación en el Registro de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón. Local de la Junta de Andalucía por CC.OO. Comisiones Obreras el día 04/12/19 con destino a este Ayuntamiento, registrado de fecha 18/12/19, nº 1787, asunto "Cierre inminente de la oficina del Registro Civil de su localidad", por el Sr. Portavoz del GP, se explica el expediente y se presenta como Moción al Pleno:

"Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 20/2011 del Registro Civil que conlleva el cierre masivo de las oficinas actuales del Registro Civil en las medianas y pequeñas poblaciones, como es el caso de Comares y que los libros de nacimientos, matrimonios y defunciones que conforman la historia de este Municipio desde 1871 serán llevados fuera de nuestro Término.

Así mismo nuestros vecinos se verían privados de la atención directa en este servicio quedando obligados, bien a hacer las gestiones por vía telemática, bien a recabar los servicios de una gestoría o despacho de abogados o bien a desplazarse a la oficina del Registro Civil lejana a su domicilio, lo que supone, además, una nueva discriminación hacia la denominada "España vaciada".

Por tanto y en base a lo expuesto, y por unanimidad de los Miembros asistentes a la Sesión, esto es, 7 de 7, se adopta el siguiente acuerdo:

-Dirigirnos al Congreso de los Diputados y sus grupos políticos para reclamar una modificación de la Ley que garantice la prestación de este servicio público de forma directa en Comares manteniéndose, por tanto, la oficina del Registro Civil como hasta ahora.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por Secretaría se pregunta sí los Sres. Concejales desean hacer alguna pregunta, manifestándose el Sr. Portavoz del GS en los siguientes términos:



-Pregunta qué se aprobó en el tema de las fugas de agua para no penalizar por fugas.

A tal efecto por el Secretario se señala que para que la propuesta de Pleno se apruebe hay que llevar a cabo la modificación de la ordenanza y recoger tal medida así como ver el resultado de los informes al respecto. EL Sr. Alcalde señala para que desde la Secretaria se proceda a llevar a cabo la adaptación de la ordenanza.

-El Sr. Alcalde quiere pedir disculpas al Grupo Socialista por el problema con la comunicación con uno de sus concejales ya que la comunicación por el medio señalado (correo electrónico) ha fallado y le agradece la predisposición para permitir celebrar el Pleno.

Al no existir más intervenciones y no existiendo más asuntos sobre los que tratar, el Sr. Alcalde levantó la Sesión siendo las 12,25 horas del día reseñado en el encabezamiento, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

